



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ENTRE INJUPEMP Y EXPRECO, S. DE R.L. No. DSL-003-2012

Nosotros, ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, Periodista, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0611-1937-00008, accionando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredito con la Certificación del Punto Cero Cuatro (04) del Acta número Un mil ciento sesenta (1160) de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto, el día veintidós (22) de febrero del año dos mil diez (2010), facultado para la celebración de este Contrato en los Artículos 14 y 17 Inciso c) de la Ley del INJUPEMP quien en lo sucesivo se denominará también como "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra el Señor ROBERTO EDUARDO FARIAS ARTUS, mayor de edad, casado, Empresario, Chileno y de este domicilio, con Carnet de Extranjero residente No. 0712-2005-02965, Registro Tributario Nacional No. 08018007062074, solvencia Municipal No. 03-12350275815, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa EXPRECO, S. DE R.L., constituida bajo Escritura Pública número sesenta y nueve (69) de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Notario Público Marco Tulio Callizo M., en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., la cual ha quedado debidamente inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento, bajo el número 30 Tomo 98 y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato, mismo que se regirá de acuerdo a las condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Este contrato tiene por fin prestar los servicios de transporte de documentación mercantil y carga general estipulada en este contrato.-CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar el mencionado servicio entre las oficinas del INJUPEMP en Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copan, Choluteca, Olanchito, Juticalpa y viceversa. El mencionado servicio cubrirá la recepción y entrega a domicilio a los lugares antes mencionados, entre las 06:00 a.m. a 9:00 a.m. para entregas de 4:00 p.m. a 4:30 p.m.; para recolección EXPRECO se responsabiliza por caso de pérdida, avería o deterioro causado a los artículos a transportar y que se deriven del manejo o por fallas al realizar el transporte.- CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- La cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRA (LPS. 2,845.63) mensuales con Impuesto Sobre Ventas incluido, cubriendo este valor el envío de dos (2) bolsas de cuero, un sobre o un paquete diario entre esas oficinas; cualquier otro envío no estipulado se cobrará por aparte de acuerdo a la tarifa vigente en EXPRECO. Los pagos de este servicio se harán mensualmente mediante recibo elaborado por EXPRECO, afectando la Partida Presupuestaria No. 216.- CLAUSULÁ <u>CUARTA</u>: PLAZO DEL CONTRATO. El presente Contrato de Transporte, tendrá una vigenda de un año a partir del <u>01 de enero al 31 de diciembre de 2012.</u> Este contrato podrá prorrogarse, o darse por terminado en cualquier tiempo a voluntad de una de las partes, cuando así lo considere conveniente a sus intereses; previo la notificación por escrito por ${}_{1}{}^{o}$ ${}^{\circ}$ lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación. CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá resolverse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para el Instituto por los casos siguientes: a) Por incumplimiento de las cláusulas o

106.7





condiciones de este Contrato; y b) Por mutuo consentimiento. Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato de Servicios, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veinte (20) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

ANDRES A. TOBRES RODRIGUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO

ROBERTO E. FARIAS ARTUS

GERENCIA GENERAL